



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-ALC/MDL-PH**

Langa, 21 de mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LANGA.**

**VISTO:**

El Expediente Matrimonial N° 001-2025 de fecha 20 de mayo del 2025, ingresado a Oficina de Registro Civil, solicitando contraer Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Langa, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de Abandono. También protegen a la Familia y Promueven el Matrimonio. Reconocen a éstos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad. La forma del matrimonio y las causales de separación y disolución son reguladas por Ley";

Que, de acuerdo a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, atribuciones del alcalde, inciso 16 indica: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el Código Civil establece en el Libro III, Capítulo Tercero, Artículos 248° y siguientes, las formalidades y requisitos para contraer Matrimonio Civil;

Que, el Artículo 260° del Código Civil establece que el alcalde, puede delegar por ley, por escrito. La facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforma se observa en los documentos contenidos el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de Langa.

Que, habiéndose cumplido con anunciar el Matrimonio proyectado por medio de aviso en el diario de Prensa Regional, y además colocado en un lugar visible de la Municipalidad durante el plazo señalado por Ley, a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo



declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248° y siguientes:

**SE RESUELVE:**

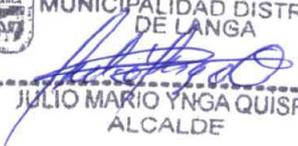
**ARTICULO PRIMERO.** – **DECLARAR**, la Capacidad legal de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil, Don **PERCY ALFONSO GONZALES ROSADO**, identificado con DNI N°10696889 y Doña **MARIA ZENINA GONZALES ZARATE**, identificada con DNI N°10462218.

**ARTICULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil de los pretendientes, quedando facultados para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, acto a realizarse el día **26 de mayo del 2025, a las 05:00 pm.**, dentro de las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Langa.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER**, que la Oficina de Registro Civil, es la encargada de dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de secretaria general proceda con la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Langa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LANGA  
JULIO MARIO YNGA QUISPE  
ALCALDE